



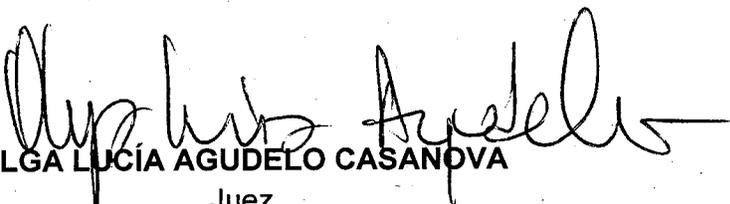
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SAMIR HERNANDO CORONADO PARRA
DEMANDADO : AURA MARIA DÍAZ DEVIA
RADICACIÓN : 2016-00603

artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>48</u> del <u>19 JUN 2019</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaría</p>
--



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SAMIR HERNANDO CORONADO PARRA
DEMANDADO : AURA MARÍA DÍAZ DEVIA
RADICACIÓN : 2016-00603

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de mayo de 2019. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Aunque la liquidación del crédito obrante a folio 67 no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que no se realizó correctamente la liquidación de los intereses de mora, y se tuvieron en cuenta las cuotas de alimentos de los meses septiembre a noviembre de 2018, cuando estas cuotas ya habían sido liquidadas en la pasada actualización del crédito.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
Adeudado a noviembre de 2018				\$ 1.494.901,47
dic-18	\$165.112,00	7	\$5.778,92	\$170.890,92
ene-19	\$175.018,72	6	\$6.125,66	\$181.144,38
feb-19	\$175.018,72	5	\$5.250,56	\$180.269,28
mar-19	\$175.018,72	4	\$4.375,47	\$179.394,19
abr-19	\$175.018,72	3	\$3.500,37	\$178.519,09
may-19	\$175.018,72	2	\$2.625,28	\$177.644,00
jun-19	\$175.018,72	1	\$1.750,19	\$176.768,91
SUBTOTAL				\$ 2.739.532,24
Títulos entregados				\$1.494.901,47
TOTAL				\$1.244.630,77

TOTAL DEUDA \$ 1.244.630,77

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el